



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY

PROGRAMA BONO JUANA AZURDUY



Handwritten signature





REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA "JUANA AZURDUY"

PROGRAMA BONO JUANA AZURDUY

Calle Belisario Salinas N.º 518, entre calles Ecuador y Sánchez Lima, Zona Sopocachi

Teléfonos (591)2148375 - 2 2426965 (Fax), E-mail: www.bja.gob.bo

La Paz – Bolivia

JUNIO DE 2021



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			 <p>BONO Juana Azurduy</p>
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	1 de 27	

ELABORADO POR:

Dr. David Laura Mamani
RESPONSABLE DE OPERACIONES

Dr. José Luis Guarachi
**COORDINADOR DEPARTAMENTAL
LA PAZ**

Dra. Braulia Cristina Vitoria Condori
**COORDINADORA DEPARTAMENTAL
POTOSI**

Dr. Eddy Martínez Soraide
TECNICO OPERATIVO DE TARIJA

Dra. Ana Quisbert Quisbert
TECNICO OPERATIVO EN SALUD

Dra. Jenny Marangani
TECNICO OPERATIVO EN SALUD

Dra. Liz Susana Iturralde Solíz
TECNICO OPERATIVO EN SALUD

Dr. Diego Williams Toro Godoy
TECNICO OPERATIVO EN SALUD

Dr. David Ajhuacho Inca
TECNICO OPERATIVO EN SALUD

REVISADO POR:

Dra. Zulma Zulema Rodríguez
Quinsamolle
**COORDINADORA NACIONAL DEL
PROGRAMA BONO JUANA
AZURDUY**

Lic. Miriam Choque Velásquez
**RESPONSABLE NACIONAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Dr. José José Corini Mamani
**RESPONSABLE NACIONAL DE
PLANIFICACION Y OPERACIONES**

Abog. Claudia Elena Ali
PROFESIONAL EN GESTION LEGAL

Ing. Vladimir Escobar Velásquez
RESPONSABLE PLANIFICACION

Lic. Dennise Adriana Vargas
Saavedra
PROFESIONAL EN PLANIFICACION

Lic. Zaragosa Andrea Magne Poma
TÉCNICO EN PLANIFICACIÓN

Mónica Ayllón
TÉCNICO IV NACIONAL

Ing. Pavel Álvaro Ajata Cáceres
**RESPONSABLE DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Ing. Gabriela Murguía Torrez
**PROFESIONAL ADMINISTRADOR DE
BASE DE DATOS**

APROBADO POR:

Dr. Jeyson Marcos Auza Pinto
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			 <p>BONO Juana Azurduy</p>
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	2 de 27	

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
CAPITULO I	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
ARTICULO 1. OBJETIVOS DE REGLAMENTO	6
ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
ARTICULO 3. MARCO LEGAL	7
ARTÍCULO 4. DEFINICIONES	8
CAPITULO II	11
MARCO INSTITUCIONAL DEL BONO MADRE NIÑO – NIÑA “JUANA AZURDUY”	11
ARTICULO 5. MARCO INSTITUCIONAL	11
CAPITULO III	12
RESPONSABILIDADES	12
ARTICULO 6. DE LA UNIDAD EJECUTORA	12
ARTICULO 7. DE LA COORDINACIÓN NACIONAL	13
ARTICULO 8. DE LAS COORDINACIONES DEPARTAMENTALES	13
ARTICULO 9. DE LOS MÉDICOS DEL PROGRAMA BONO JUANA AZURDUY	13
CAPITULO IV	14
BENEFICIARIAS, BENEFICIARIOS, TITULARES DE PAGO, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES	14
ARTÍCULO 10. BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS	14
ARTICULO 11. TITULAR DEL PAGO	15
ARTICULO 12. CAMBIO DE TITULAR DE PAGO	15
ARTICULO 13. DERECHOS DE LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS	15
ARTICULO 14. RESPONSABILIDADES DE LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS	16
CAPITULO V	17
INSCRIPCION DE LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS	17
ARTICULO 15. REQUISITOS	17
ARTICULO 16. PLAZO DE INSCRIPCION	18
CAPITULO VI	18
ASPECTOS TECNICOS DE CORRESPONSABILIDAD	18
ARTICULO 17. CORRESPONSABILIDAD DE LA MUJER GESTANTE	18



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			 <p>BONO Juana Azurduy</p>
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	3 de 27	

ARTICULO 18. CORRESPONSABILIDAD DEL NIÑO - NIÑA MENOR DE 2 AÑOS 19

ARTICULO 19. INCENTIVO MONETARIO 19

CAPITULO VII 21

ACTIVACION DE CORRESPONSABILIDADES 21

ARTICULO 20. ACTIVACIÓN DE CORRESPONSABILIDADES. 21

CAPITULO VIII 21

PAGO DE CORRESPONSABILIDADES 21

ARTICULO 21. PAGO DE CORRESPONSABILIDADES. 21

CAPITULO IX 22

PAGO DE COMISIONES 22

ARTICULO 22. COMISION BANCARIA 22

CAPITULO X 22

TRANSFERENCIA DE BENEFICIARIOS 22

ARTICULO 23. ASPECTOS A CONSIDERAR 22

CAPITULO XI 23

SALIDA DE LAS BENEFICIARIAS, LOS BENEFICIARIOS Y TITULARES DE PAGO 23

ARTICULO 24. CAUSAS PARA LA SALIDA DE LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS..... 23

ARTICULO 25. CAUSAS DE LA BAJA DEFINITIVA DE LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS
23

ARTICULO 26. CAUSAS DE SALIDA DEL TITULAR DE PAGO 24

CAPITULO XII 24

QUEJAS Y RECLAMOS 24

ARTICULO 27. GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS. 24

CAPITULO XIII 25

PROMOCIÓN, PREVENCION Y EDUCACION PARA LA SALUD 25

ARTICULO 28. PROMOCIÓN DE LA SALUD 25

ARTÍCULO 29. PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD 25

ARTICULO 30. INTERACCION CON OTRAS INSTITUCIONES 26

CAPITULO XIV 26

MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACION 26

ARTICULO 31. MONITOREO Y SEGUIMIENTO. 26

ARTICULO 32. EVALUACION 26



Handwritten signature



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	4 de 27	

CAPITULO XV 27

DISPOSICIONES FINALES 27

ARTICULO 33. HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS. 27

ARTICULO 34. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN..... 27



Handwritten signature/initials

 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	5 de 27	

INTRODUCCIÓN

Mediante Decreto Supremo N°29272 del 12 de septiembre del 2007, se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social denominado "Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien - Lineamientos Estratégicos" con la finalidad de orientar y coordinar el desarrollo del país en los procesos de planificación sectorial, territorial e institucional.

Es así que, mediante Decreto Supremo N°29601 de 11 de junio de 2008, establece el nuevo Modelo de Salud Familiar Comunitario Intercultural (SAFCI) con el objetivo de contribuir en la eliminación de la exclusión social sanitaria (traducido como el acceso efectivo a los servicios integrales de salud); reivindicar, fortalecer y profundizar la participación social efectiva en la toma de decisiones en la gestión compartida de la salud; y brindar servicios de salud que tomen en cuenta a la persona, familia y comunidad; además de aceptar, respetar, valorar y articular la medicina biomédica y la medicina de los pueblos indígenas originarios campesinos, contribuyendo en la mejora de las condiciones de vida de la población.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo y las Políticas de Erradicación de la Pobreza Extrema, se aprueba el Decreto Supremo N°0066 de 3 de abril de 2009 que instituye el incentivo para la maternidad segura y el desarrollo integral de la población infantil de cero a dos años de edad, mediante el Bono Madre Niño - Niña "Juana Azurduy" con la finalidad hacer efectivos los derechos fundamentales de acceso a la salud y desarrollo integral consagrados en la Constitución Política del Estado, para disminuir los niveles de mortalidad materna e infantil y la desnutrición crónica de los niños y niñas menores de 2 años.

Si bien Bolivia cuenta con programas de protección social dirigidos a la población vulnerable, se estima que es necesario intensificar acciones para mejorar las condiciones de salud, alimentarias y nutricionales de la población en extrema pobreza, principalmente en mujeres gestantes y niños-niñas menores de dos años.

Por lo antes mencionado, el presente reglamento tiene por objeto dar los lineamientos a todos los actores, beneficiarias y beneficiarios que participan en la ejecución del mismo. A su vez, este Reglamento presenta el marco conceptual y operativo para la implementación del Bono Madre Niño-Niña



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			 <p>BONO Juana Azurduy</p>
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	6 de 27	

"Juana Azurduy" en todas las áreas organizacionales del Programa, sus responsabilidades institucionales, su operativización, financiamiento y monitoreo, asimismo en las entidades relacionadas.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETIVOS DE REGLAMENTO

I. Objetivo General

El presente reglamento tiene por objeto normar los aspectos técnicos, operativos, administrativos y legales para la ejecución del Bono Madre Niño-Niña Juana Azurduy.

II. Objetivos Específicos

- a. Establecer los lineamientos para generar un proceso eficiente y efectivo para la ejecución del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy";
- b. Establecer los mecanismos técnicos y operativos para el pago del Bono Madre Niño-Niña Juana Azurduy;
- c. Establecer mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación a los resultados, efectos e impactos generados por la ejecución del Bono Madre Niño-Niña Juana Azurduy;
- d. Determinar los lineamientos para la atención y resolución de quejas y reclamos;
- e. Establecer los componentes para el diseño, desarrollo e implementación de un sistema informático para la gestión del Bono Madre Niño-Niña Juana Azurduy;
- f. Determinar los mecanismos técnicos administrativos, financieros y legales complementarios.

ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El reglamento tiene como ámbito de aplicación a las siguientes instancias:

- Ministerio de Salud y Deportes.
- Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Unidad Ejecutora Programa Bono Juana Azurduy.



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	7 de 27	

- Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Indígenas Originario Campesinos.
- Servicios Departamentales de Salud.
- Establecimientos de salud.
- Casas Cuna, Centros de Acogida y Centros Penitenciarios.
- Beneficiarias y beneficiarios del Bono Madre Niño - Niña Juana Azurduy.
- Otras entidades relacionadas.

ARTICULO 3. MARCO LEGAL

El presente Reglamento se rige bajo:

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009;
- b. Ley N°548 del 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente;
- c. Decreto Supremo N°28667 del 5 de abril de 2006 que modifica el Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición – CONAN con la finalidad de impulsar la nueva Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- d. Decreto Supremo N°29601 del 11 de junio de 2008, Establece el Modelo de Atención y el Modelo de Gestión en Salud en el marco de la Salud Familiar Comunitaria Intercultural – SAFCI,
- e. Decreto Supremo N°2167 del 30 de octubre de 2014 que aprueba la política de alimentación y nutrición en el Estado Plurinacional de Bolivia;
- f. Decreto Supremo N°0066 de 3 de abril de 2009, que instituye el incentivo para la maternidad segura y el desarrollo integral de la población infantil de cero a dos años de edad, mediante el Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy";
- g. Decreto Supremo N°0269 de 26 de agosto del 2009, referente a la reglamentación de la obtención gratuita del certificado de nacimiento y de la cédula de identidad de los beneficiarios y beneficiarias del Bono Madre Niño – Niña "Juana Azurduy" que no cuentan con estos documentos;



AW

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	8 de 27	

- h. Resolución Ministerial N°563 de 3 de julio del 2009, referente a especificación de competencias de los Servicios Departamentales de Salud;
- i. Resolución Ministerial N°1232/2009 de 7 de diciembre de 2009, referente a la aprobación del reglamento operativo técnico y administrativo para el pago del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" aplicable a instituciones públicas y privadas – hogares de acogida de niños y niñas en el país que ejercen tutela superior;
- j. Resolución Ministerial N°1329 del 12 de octubre del 2011, que reconoce el parto en domicilio por parteras.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a. **Activación.** Es el procesamiento para la validación de los registros de inscripción y corresponsabilidades en el sistema informático vigente que habilita el pago;
- b. **Beneficiaria.** Es la mujer en estado de gestación o la niña menor de 2 años de edad inscritas en el Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy";
- c. **Beneficiario.** Es el niño menor de 2 años de edad inscrito en el Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy";
- d. **Bono Madre Niño-Niña Juana Azurduy.** Es el Incentivo monetario condicionado al cumplimiento de controles de salud de la mujer gestante y del niño- niña hasta cumplir dos años de edad;
- e. **Control Integral de Salud.** Es la evaluación médica realizada al niño-niña menor de dos años;
- f. **Control Parto-Posparto.** Se refiere al parto y control post parto de la mujer;
- g. **Control Prenatal.** Es la evaluación médica realizada en el período de gestación de la mujer;
- h. **Corresponsabilidad.** Compromiso que asumen beneficiarias y beneficiarios con el Programa Bono Juana Azurduy en el cumplimiento de sus controles prenatales, parto institucional, control post parto y controles integrales de Salud del niño-niña menor de dos años; y el Programa con el compromiso de la



Handwritten initials and signature.

 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			 <p>BONO Juana Azurduy</p>
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	9 de 27	

inscripción y registro de los controles de salud cumplidos y pago del incentivo monetario en efectivo;

- i. **Elegibilidad.** Cualidad de una persona que puede ser elegida como beneficiaria del Bono Juana Azurduy;
- j. **Entidad financiera pagadora.** Es la institución designada por la Autoridad Competente, que hace efectivo el pago a la beneficiaria o titular de pago del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy";
- k. **Establecimiento de Salud¹.** Es la unidad funcional básica de la prestación de servicios de salud;
- l. **Evaluación.** Es un proceso organizado de aprendizaje que resulta de cotejar lo realizado con lo planificado que tiene el propósito de mejorar las condiciones presentes, identificar errores para prevenirlos, identificar aciertos y circunstancias que ayudaron al cumplimiento de los objetivos;
- m. **Incentivo monetario.** Es el pago en efectivo que se otorga a la mujer gestante y al niño- niña menor a 2 años por haber cumplido con sus controles de salud o corresponsabilidades;
- n. **Inscripción al Bono.** Es el proceso mediante el cual la mujer en periodo de gestación, parto - postparto o niña-niño menor de un año, se registra en el Bono Madre Niño - Niña "Juana Azurduy" a través del llenado de datos en el sistema informático del Programa Bono Juana Azurduy, previa verificación del cumplimiento de requisitos establecidos;
- o. **Monitoreo.** Es un proceso continuo y sistemático que mide el progreso de la ejecución de un conjunto de actividades y tareas, con base en indicadores previamente determinados garantizando el logro de los resultados;
- p. **Nacido Vivo.** Es la expulsión o extracción completa de un producto de la concepción del cuerpo de la madre, independientemente de la duración del embarazo, que, después de dicha separación, respire o dé cualquier otra señal de vida, como latidos del corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimiento apreciable de los músculos voluntarios, tanto si se ha cortado o no el cordón umbilical o la placenta

¹ Ministerio de Salud y Deportes, Publicación 104 Norma Nacional de Referencia y Retorno, La Paz -Bolivia 2008, pág. 18



Handwritten signature

 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	10 de 27	

permanezca o no unida. Cada producto de un nacimiento que reúna esas condiciones se considera un nacido vivo;

- q. **Pago.** Acción de hacer efectivo el incentivo monetario a la mujer gestante o titular de pago por una entidad pagadora o el depósito en su cuenta bancaria;
- r. **Parto institucional.** Es el proceso que pone fin al embarazo y se logra el nacimiento de una nueva vida, mediante la atención del personal del sistema de salud o por las parteras acreditadas² de cada comunidad, en un establecimiento de salud o domicilio;
- s. **Prevención de Enfermedades.** Se define como las medidas destinadas no solamente a prevenir la aparición de la enfermedad, tales como la reducción de factores de riesgo, sino también a detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida;
- t. **Promoción de la Salud.** El proceso que permite a las personas incrementar sus controles sobre su salud. Fomenta cambios en el entorno que ayuda a promover y proteger la salud;
- u. **Protocolo de Salud.** Conjunto de procedimientos técnico-médicos necesarios para la atención de salud, enmarcados en las normas de atención clínica;
- v. **Queja.** Se definen como una inconformidad por el trato recibido, por deficiencia operativa, por la conducta de algún actor institucional o social que tenga que ver con la operación del Programa. Esta inconformidad puede llegar a convertirse en un reclamo;
- w. **Reclamo.** Es la manifestación de una inconformidad por el incumplimiento en la oferta del servicio del Programa Bono Juana Azurduy o por la deficiente operación del mismo. Los reclamos, como manifestaciones expresas, permiten emprender acciones que llevan a tomar medidas correctivas;
- x. **Registro de Corresponsabilidades.** Es el proceso de registro al sistema informático de la corresponsabilidad cumplida;
- y. **Salida del Bono.** Es la conclusión de la condición de elegibilidad para ser beneficiaria o beneficiario del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy";

²Resolución Ministerial N°1329 del Ministerio de Salud y Deportes de fecha 12 de octubre de 2011.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			 BONO Juana Azurduy
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	11 de 27	

- z. **Seguimiento.** Es un proceso que permite la observación, registro y sistematización de los resultados del monitoreo en términos de los recursos utilizados, las metas intermedias cumplidas, así como los tiempos y presupuestos previstos, las tácticas y la estrategia, para determinar cómo está avanzando el proyecto y que ajustes se deben realizar;
- aa. **Seguro social a corto plazo,** Son los seguros que gestionan las contingencias inmediatas de la vida y del trabajo, otorgándoles el derecho a recibir la atención médica que se considere indispensable para su curación y rehabilitación por: Enfermedad Común, Maternidad y Riesgos Profesionales (Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional);
- bb. **Titular de pago.** Es la persona inscrita en el Bono Madre Niño-Niña Juana Azurduy como única persona con el derecho de recibir el pago y beneficios del bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy, autorizado por la beneficiaria;
- cc. **Transferencia.** Es el proceso mediante el cual el Médico del Bono Juana Azurduy autoriza y realiza los cambios de un establecimiento de salud a otro, en el mismo municipio, entre municipios o entre departamentos, a solicitud de las beneficiarias y los beneficiarios;
- dd. **Unidad Ejecutora.** Es el Programa Bono Juana Azurduy, responsable de la ejecución del Bono Madre Niño-Niña Juana Azurduy.

CAPITULO II

MARCO INSTITUCIONAL DEL BONO MADRE NIÑO – NIÑA "JUANA AZURDUY"

ARTICULO 5. MARCO INSTITUCIONAL

- a. **Ministerio de Salud y Deportes,** es responsable de la administración y el pago a través del Programa Bono Juana Azurduy como ejecutora del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy";
- b. **Ministerio de Planificación del Desarrollo,** efectúa las evaluaciones anuales de la aplicación y el impacto del Bono Madre Niño-Niña Juana Azurduy y su incidencia al cumplimiento de las metas y objetivos de las políticas de erradicación de extrema pobreza y del Plan de Desarrollo Económico Social –



Handwritten signature



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			 <p>BONO Juana Azurduy</p>
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	12 de 27	

PDES vigente;

- c. **Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**, efectúa las inscripciones y transferencias presupuestarias necesarias para la ejecución de lo dispuesto por el Decreto Supremo N°0066 de 3 abril de 2009;
- d. **Unidad Ejecutora Programa Bono Juana Azurduy**, es la encargada de la implementación, ejecución y seguimiento al Bono Madre Niño – Niña “Juana Azurduy”, en el marco del Decreto Supremo N.º 0066 de 3 abril de 2009;
- e. **Los Servicios Departamentales de Salud**, (SEDES), en el marco del Decreto Supremo N°0066 de 3 de abril de 2009 y Resolución Ministerial N°563 de 3 julio de 2009 apoyan con los servicios de salud y la promoción de salud para la implementación del Bono Madre Niño – Niña “Juana Azurduy” en el territorio departamental correspondiente;
- f. **Los Gobiernos Autónomos Municipales y Autonomías Indígenas Originarias Campesinas**, contribuyen a que los servicios de salud y promoción de la salud ubicados en su jurisdicción cuenten con la infraestructura y recursos necesarios para desarrollar los mismos en favor de las beneficiarias y beneficiarios del Bono Madre Niño – Niña “Juana Azurduy”, firmar convenios intergubernativos con el Ministerio de Salud y Deportes, para definir acciones y obligaciones conjuntas para el desarrollo operativo del Bono Madre Niño – Niña “Juana Azurduy”.

CAPITULO III RESPONSABILIDADES

ARTICULO 6. DE LA UNIDAD EJECUTORA

El Programa Bono Juana Azurduy es responsable de la ejecución operativa, técnica, administrativa y legal del Bono Madre Niño - Niña “Juana Azurduy”, bajo las normas legales para potenciar y lograr los objetivos correspondientes de reducir los niveles de mortalidad y coadyuvar con el Plan de Desarrollo Social a nivel salud de la población boliviana con el Programa de Desnutrición cero, donde plantea la erradicación de la desnutrición crónica y aguda en los menores de cinco años con énfasis en los menores de dos años de edad.



ALB

 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			 <p>BONO Juana Azurduy</p>
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	13 de 27	

ARTICULO 7. DE LA COORDINACIÓN NACIONAL.

- I. Es la unidad organizacional encargada y responsable de dirigir la planificación, operación, administración, transparencia, ejecución y supervisión de la implementación del Bono Madre Niño - Niña "Juana Azurduy" en todo el territorio nacional.
- II. Deberá establecer acciones de coordinación con otras instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia y de la sociedad civil, con el fin de potenciar los objetivos del Programa Bono "Juana Azurduy". Para ello, podrá gestionar convenios, acuerdos, entre otros.

ARTICULO 8. DE LAS COORDINACIONES DEPARTAMENTALES.

- I. Son las responsables de ejecutar y realizar acciones operativas y administrativas, seguimiento y monitoreo a nivel departamental y municipal en el área de su jurisdicción.
- II. Realizar supervisión, evaluación y acompañamiento al Médico del Bono Juana Azurduy con el objetivo de mejorar el servicio y el seguimiento a la captación, inscripción, habilitación, activación, cobro y promoción de la salud.
- III. Coordinar con los servicios departamentales de salud, gobiernos municipales y gobiernos indígenas originarios campesinos, y otras entidades, la ejecución de acciones de promoción de salud, asistenciales, capacitaciones e interacción comunitaria para el mejoramiento de la salud de las beneficiarias y beneficiarios del Bono Madre Niño - Niña "Juana Azurduy".

ARTICULO 9. DE LOS MÉDICOS DEL PROGRAMA BONO JUANA AZURDUY

- I. Se constituyen como el personal operativo, actor central de la implementación del Bono Madre Niño - Niña "Juana Azurduy" e imagen institucional en los establecimientos de salud, comunidad y/o barrio de su jurisdicción.
- II. Realizar la inscripción y registro de corresponsabilidades de las beneficiarias y los beneficiarios en el sistema informático del Programa Bono Juana Azurduy.
- III. Desarrollar actividades de promoción, prevención y atención integral de salud a la población materno infantil y otros de su jurisdicción en el marco de la política SAFCI.



[Signature]



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	14 de 27	

- IV. Son responsables de ejecutar y cumplir con los procesos y procedimientos establecidos por el Programa Bono Juana Azurduy.
- V. Los médicos se encargan de realizar la promoción del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" en los diferentes establecimientos de salud, como en lugares determinados para así poder alcanzar a una mayor población que obtenga este beneficio y tener mejores resultados en el objetivo que se persigue como Programa Bono Juana Azurduy.

CAPITULO IV

BENEFICIARIAS, BENEFICIARIOS, TITULARES DE PAGO, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 10. BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS

- I. Son beneficiarias todas las mujeres en periodo de gestación, parto-postparto que no cuentan con seguro social de corto plazo y cuyo último niño-niña nacido vivo tenga más de 2 años de edad en el momento de su inscripción, asimismo:
 - a. Las mujeres gestantes privadas de libertad (recluidas en centros penitenciarios);
 - b. Las mujeres gestantes extranjeras que cuenten con una cédula de identidad de extranjero expedido en el Estado Plurinacional de Bolivia;
 - c. Las mujeres gestantes con discapacidad.
- II. Son beneficiarios y beneficiarias todos los niños y niñas menores de un año de edad al momento de su inscripción que no cuenten con el seguro social a corto plazo, asimismo:
 - a. Los niños-niñas con discapacidad;
 - b. Todos los niños y niñas producto de embarazos múltiples (gemelos, trillizos, etc.);
 - c. Las niñas y niños menores de un año de edad al momento de su inscripción, que habitan en casas cunas, centros de acogida y centros penitenciarios.



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	15 de 27	

ARTICULO 11. TITULAR DEL PAGO

Se podrá constituir como titular de pago en los siguientes casos:

- a. En el caso de la mujer gestante mayor de edad, el titular de pago es la misma beneficiaria;
- b. En caso de la mujer gestante sea menor de 18 años, deberá presentar un titular de pago acreditado por la misma y en forma escrita (padres, hermanos o tíos de la beneficiaria);
- c. En el caso del niño-niña, el titular de pago es la madre como beneficiaria directa, en casos de fuerza mayor, podrá ser el padre, abuela, u otra persona acreditada por la madre o el apoderado en forma escrita;
- d. En casos de los centros de acogida el titular de pago será el director o responsable debidamente nombrado por la instancia competente;
- e. Casos excepcionales serán tratados en el marco de la normativa vigente;
- f. Titular de pago activo, es aquella persona designada por la beneficiaria o madre del niño-niña menor de 2 años mientras cuente con las condiciones para ser elegible;
- g. Titular de pago pasivo, es aquella persona designada por la beneficiaria o madre del niño-niña menor de 2 años con cobros pendientes.

ARTICULO 12. CAMBIO DE TITULAR DE PAGO.

Por causas de fuerza mayor, fortuitos, debidamente justificado y respaldado se podrá realizar el cambio del titular de pago.

En el caso de fallecimiento de la mujer gestante o titular de pago será de trato especial y debidamente documentado.

ARTICULO 13. DERECHOS DE LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS.

Toda beneficiaria y beneficiario tiene derecho a:

- a. Ser informados e informadas oportuna y pertinentemente por el personal de salud y por el médico del Programa Bono Juana Azurduy sobre sus derechos de inscripción, habilitación, activación y pago del bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy", los requisitos y procedimientos establecidos;



ml
A/S

 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	16 de 27	

- b. A la inscripción voluntaria y gratuita al Bono Madre Niño- Niña "Juana Azurduy";
- c. Recibir el Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" cumpliendo con su corresponsabilidad respectiva;
- d. Recibir los servicios y prestaciones de salud en forma oportuna con calidad, eficiencia, calidez y buen trato de acuerdo a los protocolos de salud establecidos velando por la veracidad y oportunidad de la información;
- e. A ser atendidas y atendidas obteniendo una respuesta oportuna cuando existan quejas o reclamos relacionados tanto con los procedimientos de inscripción, habilitación, activación y pago de los beneficios monetarios, como de la prestación de los servicios de atención en salud;
- f. Ser informadas e informados por el personal de salud, acerca de los beneficios condicionados al control de salud prenatal, parto-post parto y salud integral del niño-niña menor a dos años de edad;
- g. Recibir capacitaciones continuas sobre promoción de la salud, prevención de enfermedades en el marco de la política SAFCI y las políticas de salud vigentes.

ARTICULO 14. RESPONSABILIDADES DE LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS.

En el marco del Decreto Supremo N°0066 de 3 a de abril de 2009, las responsabilidades de las beneficiarias y los beneficiarios son:

- a. Cumplir los controles prenatales en los establecimientos de salud del sector público o establecimientos que atiendan en el marco del Sistema Único de Salud;
- b. Tener parto institucional y su control postparto hasta los primeros 10 días calendario después del parto;
- c. Cumplir con los controles integrales de salud de los niños-niñas menores de 2 años, según los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Deportes;
- d. Presentar los requisitos para la inscripción al Bono Madre Niño-Niña Juana Azurduy;
- e. Declarar y firmar el formulario de Declaración Jurada de Veracidad de no contar con seguro social de corto plazo;



Handwritten signature

 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			 <p>BONO Juana Azurduy</p>
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	17 de 27	

- f. Mantener consigo y en buen estado el Carnet de Control Perinatal-CLAP-OPS/OMS, el Carnet de Salud Integral del Niño-Niña-CSI o Libreta de Salud y Desarrollo Integral Infantil y los Formularios Únicos-FU de inscripción que son otorgados por el establecimiento de Salud;
- g. Una vez realizado su control de salud, debe acudir al Médico del Programa Bono Juana Azurduy para el registro de su corresponsabilidad dentro del plazo establecido;
- h. La beneficiaria debe informar el cambio de domicilio o establecimiento de salud al Médico del Programa Bono Juana Azurduy y de esta forma realizar su transferencia y actualización de la documentación y sus datos;
- i. Participar en las actividades de promoción y prevención de la salud.

CAPITULO V

INSCRIPCION DE LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 15. REQUISITOS

Los requisitos para la inscripción de las beneficiarias y los beneficiarios son:

- I. Para las mujeres:
 - a. Estar en estado de gestación o parto – postparto;
 - b. Haber realizado al menos un control prenatal o control parto – postparto en los establecimientos de salud del sector público o establecimientos que atiendan en el marco del Sistema Único de Salud;
 - c. Original y fotocopia del Carnet de Control Perinatal-CLAP-OPS/OMS;
 - d. Original y fotocopia de la cédula de identidad; en el caso de extranjeras, cédula de identidad de extranjera emitido por el Estado Plurinacional de Bolivia.
- II. Para el niño- niña:
 - a. Tener menos de un (1) año de edad al momento de su inscripción;



Handwritten signature

 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	18 de 27	

- b. Haber realizado al menos un control integral de salud en los establecimientos de salud del sector público o establecimientos que atiendan en el marco del Sistema Único de Salud;
- c. Original y fotocopia del Certificado de Nacimiento o Cédula de Identidad;
- d. Original y fotocopia del Carnet de Salud Infantil o Libreta de Salud y Desarrollo Integral Infantil;
- e. Original y fotocopia de la cédula de identidad del o la titular de pago; en el caso de extranjeras o extranjeros, cédula de identidad de extranjero emitido por el Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTICULO 16. PLAZO DE INSCRIPCION

- a. La inscripción deberá realizarse una vez que la mujer en periodo de gestación o parto-postparto y niños-niñas menores de un año, cumplan con todos los requisitos exigidos en artículo 15.
- b. La Mujer gestante tendrá la posibilidad de inscribirse hasta el parto-postparto, con todos los controles prenatales que haya realizado hasta el momento de su inscripción, como caso excepcional debidamente justificado.
- c. Los niños y niñas tendrán la posibilidad de inscribirse hasta antes del cumplimiento de su primer año de edad, con todos los controles integrales de salud que haya realizado hasta el momento de su inscripción, como caso excepcional debidamente justificado.
- d. En ningún caso se inscribirá a la mujer gestante y niño-niña que este fuera de los plazos del artículo 15.

CAPITULO VI

ASPECTOS TECNICOS DE CORRESPONSABILIDAD

ARTICULO 17. CORRESPONSABILIDAD DE LA MUJER GESTANTE

Para efectos de pago del incentivo monetario, se reconocen como corresponsabilidades lo siguiente:

- a. Las corresponsabilidades para la mujer gestante, se contemplan cuatro controles prenatales (CPN) para su registro; donde, el



Handwritten signature



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	19 de 27	

primer control prenatal ocurre en el primer trimestre del embarazo; el segundo control ocurre entre el cuarto y quinto mes; el tercer control ocurre entre el sexto y séptimo mes; y el cuarto control prenatal ocurre entre el octavo y noveno mes de embarazo.

- b. Se contempla también como corresponsabilidad para la mujer gestante, el realizar su parto institucional y la asistencia al control post parto (CPP), hasta los 10 días calendario posteriores al parto.
- c. La mujer gestante inscrita en el sistema informático podrá solicitar el registro de sus corresponsabilidades cumplidas, hasta antes de la inscripción de su niño-niña menor de un (1) año y como caso excepcional debidamente justificado.

ARTICULO 18. CORRESPONSABILIDAD DEL NIÑO - NIÑA MENOR DE 2 AÑOS

Para efectos de pago del incentivo monetario, se reconocen las siguientes corresponsabilidades bajo el siguiente aspecto técnico:

- a. Las corresponsabilidades para niños - niñas menores de dos años, se contemplan doce (12) controles integrales de salud (CIS) bimensuales para su registro, hasta que alcancen los dos años de edad.
- b. La titular de pago podrá solicitar el registro de las corresponsabilidades cumplidas del niño-niña inscrito en el sistema informático hasta un año después de haber cumplido sus 2 años de edad y como caso excepcional debidamente justificado.
- c. En casos de discontinuidad de los controles integrales de salud del niño-niña, podrá retornar a sus nuevos controles y continuar con el registro de corresponsabilidades siguientes, debidamente justificado.

ARTICULO 19. INCENTIVO MONETARIO

En el marco del Decreto Supremo N°0066 de 3 a de abril de 2009 el incentivo monetario se pagará de la siguiente forma:



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			 <p>BONO Juana Azurduy</p>
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	20 de 27	

I. Para la mujer gestante:

CORRESPONSABILIDAD	INCENTIVO en Bs.
Control Prenatal 1 (CPN 1)	50
Control Prenatal 2 (CPN 2)	50
Control Prenatal 3 (CPN 3)	50
Control Prenatal 4 (CPN 4)	50
Parto institucional más control post parto (CPP)	120
TOTAL	320

II. Para la niña-niño menor de dos años de edad:

CORRESPONSABILIDAD	INCENTIVO en Bs.
Control Integral de Salud 1 (CIS 1)	125
Control Integral de Salud 2 (CIS 2)	125
Control Integral de Salud 3 (CIS 3)	125
Control Integral de Salud 4 (CIS 4)	125
Control Integral de Salud 5 (CIS 5)	125
Control Integral de Salud 6 (CIS 6)	125
Control Integral de Salud 7 (CIS 7)	125
Control Integral de Salud 8 (CIS 8)	125
Control Integral de Salud 9 (CIS 9)	125
Control Integral de Salud 10 (CIS 10)	125
Control Integral de Salud 11 (CIS 11)	125
Control Integral de Salud 12 (CIS 12)	125
TOTAL	1500



al
AW

 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	<p align="center">REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY</p>			 <p>BONO Juana Azurduy</p>
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	21 de 27	

CAPITULO VII

ACTIVACION DE CORRESPONSABILIDADES

ARTICULO 20. ACTIVACIÓN DE CORRESPONSABILIDADES.

La activación de corresponsabilidades se aplicará bajo las siguientes especificaciones y consideraciones técnicas:

- La información de registro de corresponsabilidades del sistema informático se almacena en una base de datos administrada por el Programa Bono Juana Azurduy;
- La información de registros de corresponsabilidades debe ser validada en el marco del presente reglamento y normativa vigente;
- Los registros de corresponsabilidades observados producto de las validaciones aplicadas deben ser resueltos mediante instrumento normativo específico, estableciendo los procedimientos y plazos pertinentes para su resolución;
- Los registros de corresponsabilidades validados serán activados a pago, considerando los recursos presupuestados de la gestión vigente;
- Envío del registro de corresponsabilidades activadas a la entidad financiera pagadora, para su verificación y posterior pago al titular, en el marco del contrato de servicios suscrito.

CAPITULO VIII

PAGO DE CORRESPONSABILIDADES

ARTICULO 21. PAGO DE CORRESPONSABILIDADES.

El bono o incentivo monetario que le corresponde a la beneficiaria o beneficiario será pagado al titular de pago a través de la Entidad Financiera Pagadora de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- La Coordinación Nacional del Programa Bono Juana Azurduy, deberá gestionar la contratación de la Entidad Financiera Pagadora de acuerdo a normativa vigente;
- La Coordinación Nacional del Programa Bono Juana Azurduy deberá enviar el registro de información de corresponsabilidades activadas a la Entidad Financiera



Handwritten signature

 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	22 de 27	

Pagadora, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que forman parte del contrato suscrito;

- c. La Coordinación Nacional del Programa Bono Juana Azurduy a través del Área Administrativa Financiera, es responsable de la transferencia de los recursos monetarios a la Entidad Financiera Pagadora en base a la información de la activación de corresponsabilidades del área de Tecnologías de Información y Comunicación, de acuerdo al procedimiento vigente;
- d. El pago del bono se realizará de acuerdo a normas y procedimientos vigentes, establecidos por el Programa Bono Juana Azurduy y la Entidad Financiera Pagadora, los que deberán ser especificadas al inicio de cada gestión;
- e. Los pagos serán realizados a través de cajeros fijos, cajeros móviles y otras modalidades establecidas en el Contrato suscrito con la entidad Financiera Pagadora.

CAPITULO IX PAGO DE COMISIONES

ARTICULO 22. COMISION BANCARIA

Para el pago de la comisión bancaria se realiza la verificación de las corresponsabilidades activadas por el Programa Bono "Juana Azurduy" respecto a las corresponsabilidades pagadas por la entidad financiera pagadora, en el marco de los procedimientos vigentes.

CAPITULO X

TRANSFERENCIA DE BENEFICIARIOS

ARTICULO 23. ASPECTOS A CONSIDERAR

Los aspectos a considerar para las transferencias son:

- I. La beneficiaria o Titular de Pago inscrito en el Bono Madre Niño - Niña "Juana Azurduy" solicitará de manera oportuna, la transferencia temporal o definitiva al Médico del Programa Bono Juana Azurduy respaldando con la documentación correspondiente.
- II. Para las transferencias deberá presentar al Médico del Programa Bono Juana Azurduy de destino:



AW

 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			 <p>BONO Juana Azurduy</p>
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	23 de 27	

- a. Original y fotocopia del Carnet de identidad;
 - b. Fotocopia del Formulario Único;
 - c. Original y fotocopia del Carnet de Control Perinatal – CLAP - OPS/OMS;
 - d. Original y fotocopia del Carnet de Salud Infantil en los casos del niño-niña menor de 2 años.
- III. En ningún caso la transferencia, ocasionará la pérdida de las corresponsabilidades realizadas.

CAPITULO XI

SALIDA DE LAS BENEFICIARIAS, LOS BENEFICIARIOS Y TITULARES DE PAGO

ARTICULO 24. CAUSAS PARA LA SALIDA DE LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS.

La salida de las beneficiarias y beneficiarios del bono madre niño-niña "Juana Azurduy" se realizará bajo las siguientes circunstancias:

- a. Graduación por cumplimiento de la totalidad de sus corresponsabilidades;
- b. Egresados por el cumplimiento de al menos una corresponsabilidad de la mujer en periodo de gestación, parto-postparto y del niño-niña hasta cumplir los dos años;
- c. Contar con Seguro Social a Corto Plazo;
- d. Aborto u óbito fetal;
- e. Fallecimiento de la beneficiaria o beneficiario;
- f. A solicitud voluntaria de la beneficiaria mediante nota escrita.

ARTICULO 25. CAUSAS DE LA BAJA DEFINITIVA DE LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS

Las causales de la baja definitiva del beneficio serán en los siguientes casos:

- a. Proporcionar información falsa respecto a su condición de elegibilidad en el Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy (seguro social de corto plazo);
- b. Entregue información falsa al Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy";



Handwritten signature



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			 <p>BONO Juana Azurduy</p>
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	24 de 27	

- c. Presentar documentos fraudulentos o adulterados como certificado de nacimiento, cédula de identidad, Carnet de Control Perinatal-CLAP-OPS/OMS, Carnet infantil de salud, Formulario Único del Bono Madre Niño-Niña Juana Azurduy, entre otros;
- d. Inserte o hiciere insertar declaraciones falsas en un instrumento público (formulario único).

Estas causas se constituyen en delitos y causan perjuicio al Estado y al Programa Bono Juana Azurduy, hechos que deberán ser denunciados a las instancias pertinentes.

ARTICULO 26. CAUSAS DE SALIDA DEL TITULAR DE PAGO

Dejará de ser titular de pago del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" en los siguientes casos:

- a. Cuando realice el último cobro de corresponsabilidad respectiva;
- b. Cuando la beneficiaria cambie a otro titular de pago.

CAPITULO XII

QUEJAS Y RECLAMOS

ARTICULO 27. GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS.

- I. Las quejas y reclamos vinculadas a la operación del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" serán atendidas y resueltas por el Programa Bono Juana Azurduy a nivel municipal, departamental y nacional respectivamente, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias vigentes.
- II. El Programa Bono "Juana Azurduy", desplegará acciones tendientes a garantizar la atención, respuesta oportuna y eficiente de los reclamos que presenten las beneficiarias y la ciudadanía en general.
- III. Desarrollar acciones o mecanismos que motiven a las beneficiarias y beneficiarios del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" expresar su conformidad, disconformidad y recomendaciones que coadyuven a mejorar los servicios de salud y la implementación del Bono Madre Niño - Niña "Juana Azurduy" en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			 <p>BONO Juana Azurduy</p>
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	25 de 27	

CAPITULO XIII

PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD

ARTICULO 28. PROMOCIÓN DE LA SALUD

- a. El Médico del Programa Bono Juana Azurduy es el encargado de desarrollar acciones de promoción de la salud en todos los establecimientos de salud y municipios donde se encuentre, siendo el articulador con otros programas e instancias de su jurisdicción.
- b. Realizar actividades de promoción de la salud a través de: Ferias de salud, Campañas de Salud, Brigadas, Capacitaciones, Talleres y otras actividades relacionadas, con el fin de mejorar la salud de la mujer gestante, del niño-niña menor de 2 años y la población en general.
- c. El Médico del Programa Bono Juana Azurduy es responsable de fortalecer la participación comunitaria con el fin de que la población participe en la toma de decisiones, identificando, priorizando sus necesidades y problemas de salud.
- d. El Médico del Programa Bono Juana Azurduy en coordinación, con el personal de los establecimientos de salud deberán realizar acciones para la captación temprana de mujeres gestantes y niños-niñas menores de 1 año.
- e. Realizar actividades de educación grupal en salud dirigida a: club de madres, club de adolescentes, juntas vecinales, organizaciones comunitarias y otros.

ARTÍCULO 29. PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD

- a. El Médico del Bono Juana Azurduy realizara la prevención primaria en el manejo del proceso de salud antes de que la mujer gestante o el niño-niña menor de dos años se enferme, con las diferentes acciones destinadas a prevenir la aparición de enfermedades.
- b. El Médico del Bono Juana Azurduy coadyuvará en la atención médica integral de las mujeres gestantes y niños-niñas menores de edad, adoptando medidas orientadas mediante el control de los factores causales y los factores predisponente o condicionantes en la protección de la buena salud de las beneficiarias y los beneficiarios.



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	26 de 27	

ARTICULO 30. INTERACCION CON OTRAS INSTITUCIONES

El médico del Programa Bono Juana Azurduy, participa en campañas multiprogramaticas e interinstitucionales, para el apoyo en acciones que beneficien a las mujeres gestantes y a niños-niñas menores de 2 años, educando e informando a las y los beneficiarios del Programa Bono Juana Azurduy sobre la importancia de la prevención de las enfermedades en el marco de la programación a actividades preventivas promocionales por los Médicos del Programa Bono Juana Azurduy.

CAPITULO XIV

MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

ARTICULO 31. MONITOREO Y SEGUIMIENTO.

El proceso de monitoreo y seguimiento proporcionará los insumos para el proceso de evaluación del Bono Madre Niño-Niña Juana Azurduy de acuerdo a los siguientes lineamientos generales:

- I. La Coordinación Nacional establecerá los indicadores para su monitoreo y seguimiento con el propósito de medir los resultados alcanzados, procesos desarrollados, efectos generados y la contribución a los impactos de salud generados.
- II. Gestionar toda la información proveniente de los indicadores establecidos en el Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy", que servirá para realizar el seguimiento y evaluación a las actividades, procesos y resultados para el logro de los objetivos en la gestión.

ARTICULO 32. EVALUACION

El proceso de evaluación del Bono Madre Niño-Niña se realizará bajo los siguientes lineamientos:

- I. Realizado el monitoreo y seguimiento se hará la valoración sistemática y objetiva sobre la pertinencia de los objetivos, rendimiento y éxito del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy".
- II. Las evaluaciones externas que se realicen al Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" serán consensuadas entre la Coordinación Nacional y el Ministerio de Planificación del Desarrollo para su ejecución.



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	REGLAMENTO OPERATIVO DEL BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY			 <p>BONO Juana Azurduy</p>
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-001	01	27 de 27	

- III. Las evaluaciones internas se realizarán en periodos establecidos según normativa vigente y estarán a cargo de la Coordinación Nacional del Programa Bono Juana Azurduy.
- IV. Los resultados obtenidos serán el insumo para establecer un conjunto de lecciones aprendidas, la toma de decisiones, establecimiento de acciones de mejora a la gestión del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy".

CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 33. HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.

El Programa Bono "Juana Azurduy" deberá establecer los procesos, procedimientos, protocolos, responsables, requisitos, guías, manuales entre otros instrumentos necesarios para cumplir con las metas y objetivos del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" como ser: La inscripción de beneficiarias y beneficiarios, control y habilitación de corresponsabilidades, activación de corresponsabilidades, pago de los bonos, conciliación de corresponsabilidades pagadas, cedulación y certificación gratuita a los beneficiarios y beneficiarias y aspectos administrativos - operativos que serán aprobados y socializados a través de Instrumentos legalmente aprobado por las instancias pertinentes del Ministerio de Salud y Deportes.

ARTICULO 34. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

El presente reglamento será sujeto a revisión o actualización cuando las necesidades normativas e institucionales así lo requieran.



Handwritten signature